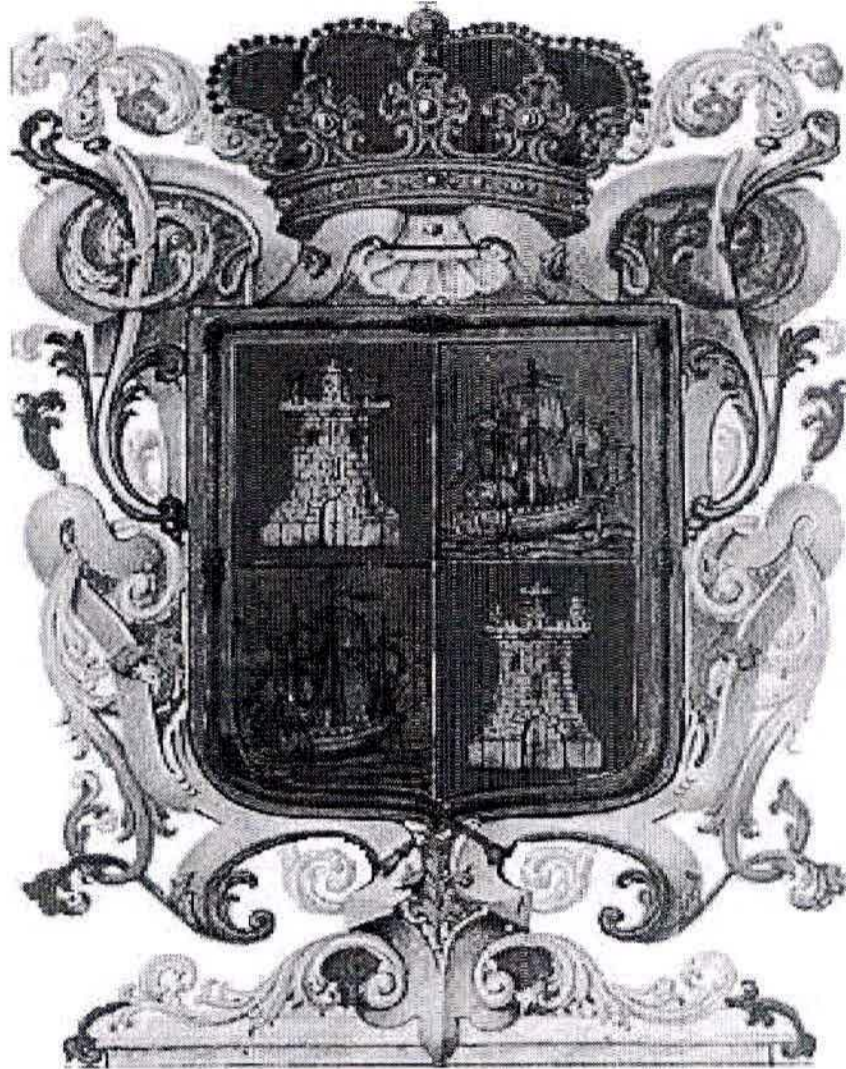


Licda. Fanny Guillermo Maldonado

Notaría Pública No. 23

San Francisco de Campeche, Camp.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762/2024).

DE FECHA: 9 DE ABRIL DE 2024.

RELATIVA A: ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA [REDACTED]
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, [REDACTED]
[REDACTED] COMO ARRENDADORA Y EL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA
PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE, COMO ARRENDATARIO.

EXPEDIDO EL: 9 DE ABRIL DE 2024.

TOMO: 132

FOLIO: 6227 FTE. A 6230 FTE.

Calle 57 N 32 entre 12 y 14 Col. Centro. C.P. 24000. San Francisco de Campeche, Camp. Tel. 8161323.

Lic. Fanny Guillermo Maldonado

NOTARÍA PÚBLICA No. 23



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS

(762/2024). ARRENDAMIENTO que celebra [REDACTED]

[REDACTED] representada en este acto por su Apoderado Legal, [REDACTED], como

ARRENDADORA y el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por el señor **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como **ARRENDATARIO**. - - - - -

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día de hoy, **martes 9 nueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro**, ANTE MI, **Licenciada FANNY GUILLERMO MALDONADO**, Notario Público del Estado, en ejercicio, **Titular de la Notaría Pública número VEINTITRÉS** de este Primer Distrito Judicial, **COMPARECEN** por una parte [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo se le denominará la **ARRENDADORA** y, por otra parte, el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por el señor **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará el **ARRENDATARIO**, para formalizar la celebración de un contrato de **ARRENDAMIENTO** al tenor de la siguiente protesta de ley, declaraciones y cláusulas: - - - - -

PROTESTA DE LEY

La suscrita Notario hago constar, que hice saber a los comparecientes de las penas previstas en los artículos 31 treinta y uno y 88 ochenta y ocho, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento. - - - - -

DECLARACIONES

PRIMERA. - [REDACTED]

Cotejado



en su carácter de Apoderado Legal, declara que es única y legítima propietaria y poseedora del siguiente inmueble: - - -
- - - "LOCAL en condominio, número 204 DOSCIENTOS CUATRO "A", sujeto al Régimen de Condominio de "LAS TORRES DE CRISTAL", de esta Ciudad, con una superficie de 127.50 CIENTO VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS cuadrados de área privada y correspondiéndole pro-indiviso el 2.0704% DOS PUNTO CERO SETECIENTOS CUATRO por ciento y los siguientes linderos: al NORTE, en ángulo, mide 9.50 NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS y colinda con fachada principal; al SUR, mide 10.00 DIEZ PUNTO CERO METROS y colinda con local 105 ciento cinco "A"; al OESTE, mide 13.00 TRECE METROS y colinda con fachada principal; al ESTE, en ángulo, mide 15.00 QUINCE METROS y colinda con local 303 trescientos tres "A" y pasillo; piso superior colinda con local 304 trescientos cuatro "A", piso inferior: colinda con local 101 ciento uno "A" y terraza o vacío, quedando cerrado el perímetro"; que para efectos del presente instrumento se le denominará "EL LOCAL".- - - - -

- - - el cual está inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, bajo el Folio Real Electrónico número 59,990 cincuenta y nueve mil novecientos noventa, mismo que reporta la siguiente Nota 01.- sujeta a régimen de condominio, ver libro primero, sección primera, tomo 67-C sesenta y siete guion C, fojas 48 cuarenta y ocho a 53 cincuenta y tres, folio 59,990 cincuenta y nueve mil novecientos noventa, acto de fecha 08/09/1992 cero ocho diagonal cero nueve diagonal mil novecientos noventa y dos, control 10,006 diez mil seis y consecutivo 1 uno. - - - - -

SEGUNDA.- Que ha convenido con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado en este acto por el señor JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en darle en ARRENDAMIENTO "EL LOCAL" mencionado en la declaración primera que antecede, en los términos y condiciones que se consignan en las Cláusulas de este contrato, para uso de las oficinas de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. - - - - -

Eliminado: 74 renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Clave de elector



TERCERA.- El **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** representado en este acto por el señor **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, reconoce que es cierto todo lo anteriormente declarado por la **ARRENDADORA**.



DEL ARRENDAMIENTO
C L Á U S U L A S

PRIMERA.- ACTO JURÍDICO.-

como **ARRENDADORA** y el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado en este acto por el señor **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como **ARRENDATARIO**, por el presente instrumento celebran un **CONTRATO** de **ARRENDAMIENTO** en los términos del artículo 2297 dos mil doscientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor. - - - - -

SEGUNDA.- OBJETO.- La **ARRENDADORA** da en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración **PRIMERA** que antecede, mismo que se menciona: "**LOCAL** en condominio, número **204 DOSCIENTOS CUATRO "A"**, sujeto al Régimen de Condominio de "**LAS TORRES DE CRISTAL**", de esta **Ciudad**, con una superficie de **127.50 CIENTO VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS cuadrados** de área privada", a que se contrae en la Declaración **PRIMERA** de esta escritura. - - - - -

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato es de **1 UN AÑO**, contados a partir del día **01 PRIMERO** de **ENERO** del **2024** dos mil veinticuatro y terminará el día **31 TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** del **2024** dos mil veinticuatro, fecha en que el **ARRENDATARIO** deberá entregar totalmente desocupado "**EL LOCAL**" arrendado, a la **ARRENDADORA** y, así se compromete y obliga a hacerlo. - - - - -

El **ARRENDATARIO** deberá notificar con 30 treinta días hábiles de anticipación a la **ARRENDADORA** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve el presente arrendamiento, el **ARRENDATARIO** entregará totalmente desocupado "**EL LOCAL**" arrendado, a la **ARRENDADORA** y, así se compromete y obliga a hacerlo. - - - - -



Cotejado

CUARTA.- RENTA. - El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar mensualmente a la **ARRENDADORA** por concepto de **RENTA** la cantidad de **\$27,500.00 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, antes de impuestos, dentro de los **20 VEINTE** primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 primero de enero del 2024 dos mil veinticuatro hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. - - - - -

QUINTA.- DESTINO.- "EL LOCAL" lo destinará el **ARRENDATARIO** para uso de las **oficinas de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche**, y bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el mismo objetos, materiales o sustancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas, que pongan en peligro la integridad del resto de **"EL LOCAL"** de la **ARRENDADORA**, o de los inmuebles vecinos y la seguridad de las personas que se encuentren en los mismos o transiten en sus proximidades, en la inteligencia de que si el **ARRENDATARIO** infringe cualquiera de las obligaciones convenidas y fijadas en la presente Cláusula, ello será causa suficiente para la rescisión del contrato y para exigirle el pago de los daños y perjuicios causados. - - - - -



SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- La **ARRENDADORA** enviará al **ARRENDATARIO** el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por el **ARRENDATARIO**, dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. - - - - -

SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- Las partes convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos. - - -

OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- El **ARRENDATARIO** podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el

mantenimiento de "EL LOCAL" objeto de este arrendamiento, en todo caso dará aviso por escrito a la **ARRENDADORA**, sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "EL LOCAL". - - - - -



En el supuesto de que "EL LOCAL" requiera de alguna modificación a la estructura del inmueble, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, el **ARRENDATARIO**, deberá informarle a la **ARRENDADORA** o a su representante legal, para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado el predio.

NOVENA.- SERVICIOS.- Las partes expresamente convienen en que todos los servicios, medios y mecanismos que para su uso y disfrute en "EL LOCAL" arrendado, contrate el **ARRENDATARIO**, como energía eléctrica, teléfono, agua potable o cualquiera otro de la índole o naturaleza que sea, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el propio inmueble objeto de este **arrendamiento**, serán pagados en su totalidad por el **ARRENDATARIO**. - - - - -

Cotejado

DÉCIMA.- SUBARRENDAMIENTO.- El **ARRENDATARIO** en ningún caso y bajo ningún motivo, razón, concepto o pretexto, podrá sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la **ARRENDADORA**, dar en subarrendamiento "EL LOCAL" objeto del presente **arrendamiento**. - - - - -



DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- La **ARRENDADORA** podrá por causas imputables al **ARRENDATARIO**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: - - - - -

- a) El **ARRENDATARIO** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por 3 tres meses consecutivos. - - - - -
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables. - - - - -
- c) Cuando durante la vigencia del contrato el **ARRENDATARIO** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. - - - - -
- d) En general, por el incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. - - - - -

e) En los demás casos que determine la Ley. - - - - -

El **ARRENDATARIO** podrá exigir la rescisión del contrato a la **ARRENDADORA**, por cualquiera de las siguientes causas: - - -

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las oficinas de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. - - - - -

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. - - -

c) En los demás casos que le sobrevengan al **ARRENDATARIO**. -

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. - - - - -

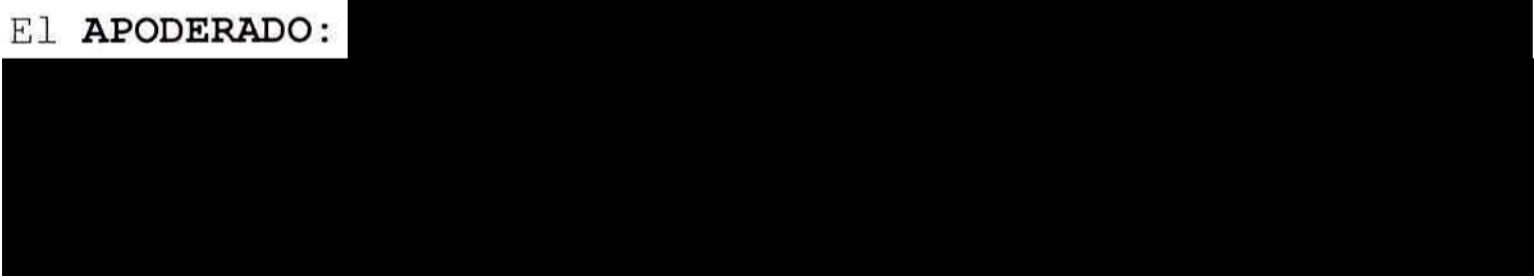
DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.-

Las partes señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: - - - - -

La **ARRENDADORA:**



El **APODERADO:**



En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Secretaría de Administración y Finanzas realizará avisos. - - - - -

El **ARRENDATARIO:** Predio número 325 trescientos veinticinco, de la calle 8 ocho, entre avenida "Circuito Baluartes" y calle 63 sesenta y tres, en la colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con Código Postal 24000 veinticuatro mil. - - - - -

Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los 5 cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el



caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. - - - - -



[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de fallecimiento de la **ARRENDADORA**, se dispondrá lo establecido en el artículo 2306 dos mil trescientos seis del Código Civil del Estado de Campeche vigente. - - - - -

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA.- El **ARRENDATARIO** manifiesta y consigna su expresa **RENUNCIA** al derecho de **PRÓRROGA** que le otorga el artículo 2311 dos mil trescientos once del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor, aun estando al corriente en el pago de la renta. - - - - -

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes **CONTRATANTES** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, para todo caso de interpretación o incumplimiento de este **contrato**, renunciando desde hoy al fuero de cualquier otro domicilio o vecindad, presente o futuro, que pudieren tener. - - - - -

P E R S O N A L I D A D

[Redacted name]

con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4539 cuatro mil quinientos treinta y nueve, de fecha 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, relativa al poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado ante la fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Titular de la Notaría Pública número 44 cuarenta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, mismo que llevo al Apéndice de esta escritura en copia debidamente certificada, manifestando el propio compareciente bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada. - - - - -

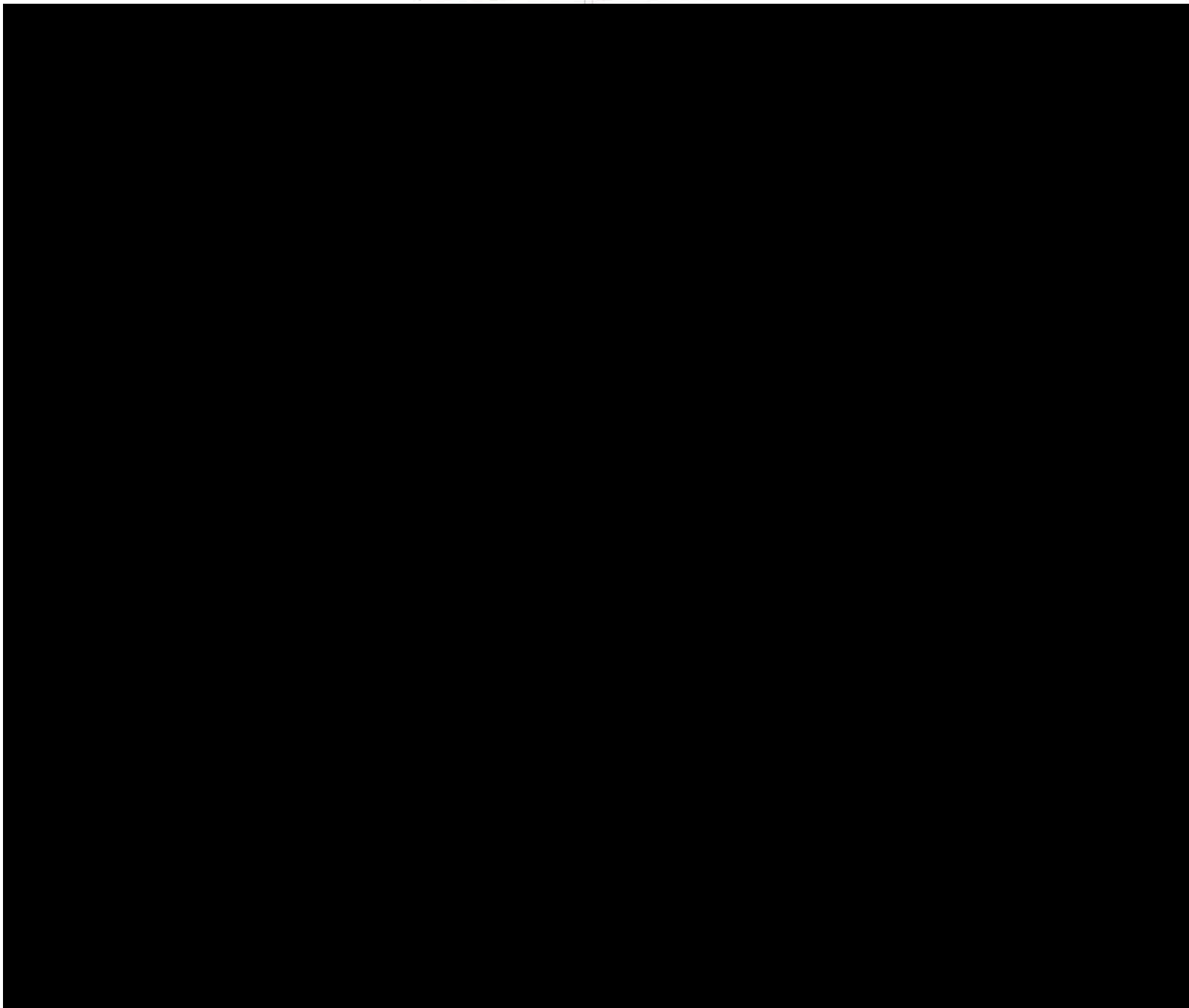
- - - - - El señor **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche**, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de

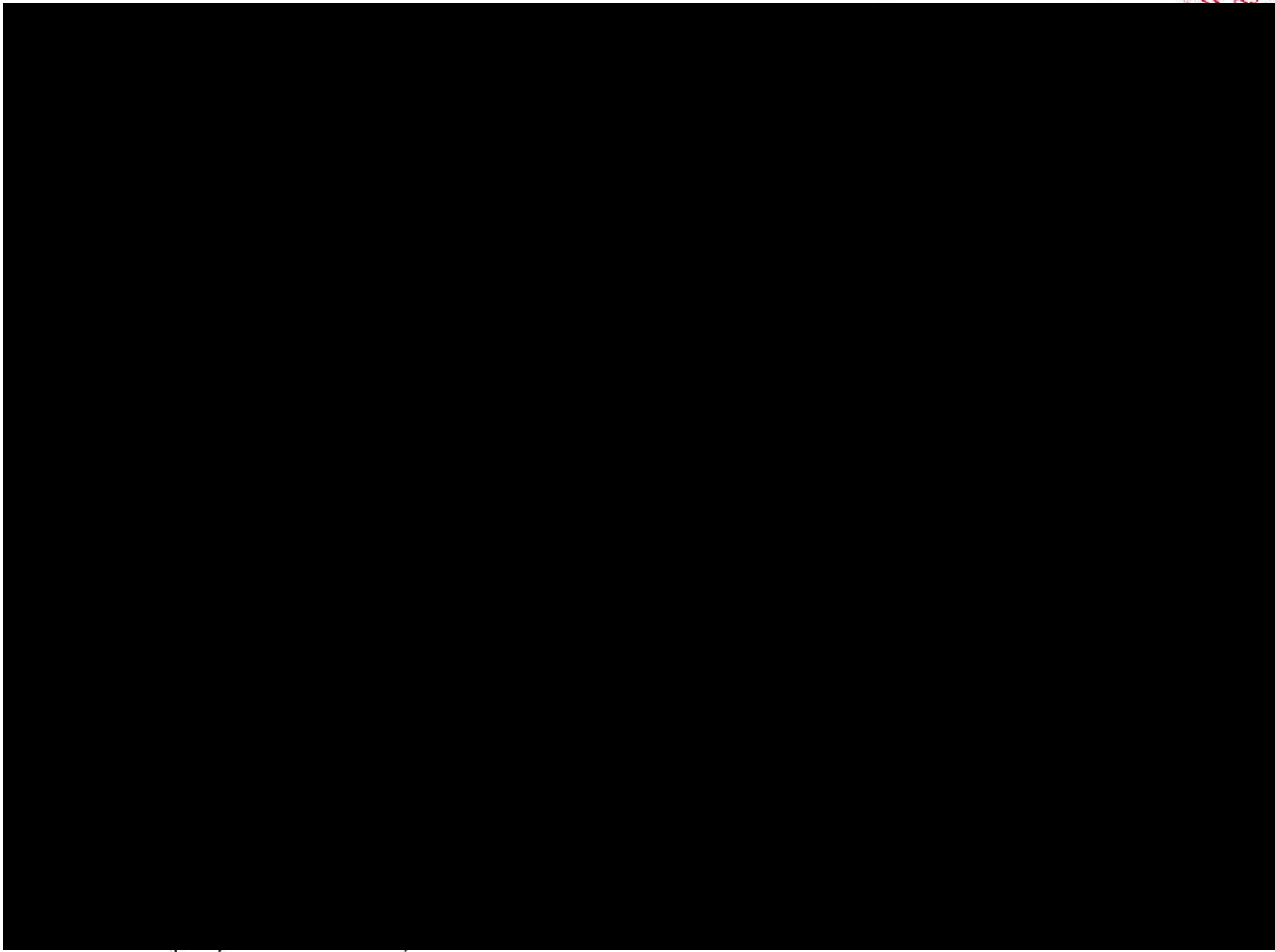


Colejido

conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 uno de enero de 2022 dos mil veintidós, y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1 uno, 3 tres, 13 trece fracción VIII ocho, 15 quince, 22 veintidós, apartado A, fracción II dos y 28 veintiocho, fracciones XXXII treinta y dos y LXI sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 uno, 4 cuatro, 13 trece y 14 catorce, fracciones V cinco, XV quince, XXXII treinta y dos, XXXIII treinta y tres y LVII cincuenta y siete del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada. - - - -
- - - Que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 letras G, E, C, números nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis cinco y nueve. - - - - -

GENERALES





- - - El señor **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, identificándose con su credencial para votar con



con domicilio legal en el predio número 149 ciento cuarenta y nueve, de la calle 8 ocho, entre calle 61 sesenta y uno y calle 63 sesenta y tres, colonia Centro, de esta Ciudad, con Código Postal 24000 veinticuatro



- - - Los comparecientes, declaran y hacen constar: Que otorgan su consentimiento en términos de los artículos 8 ocho y 9 nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en

Cotejado

Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

YO, la NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

I.- Que personalmente conozco a los comparecientes a los que conceptúo capaces para contratar y obligarse, sin que nada se me acredite, ni me conste en contrario. - - - - -

II.- Que les hice las prevenciones de ley. - - - - -

III.- Que con los números y folios que se harán constar en la Nota marginal llevaré al Apéndice los documentos relativos a esta escritura que leí en alta y clara voz a los comparecientes, a quienes expliqué su valor y fuerza legal y enterados y conformes, se afirman y ratifican en su tenor y firman para constancia conmigo la **NOTARIO**. Firmada hoy nueve de abril del dos mil veinticuatro.- **DOY FE.**- FIRMA y rúbrica ilegible [REDACTED] y DOS

huellas digitales de sus índices superiores.- FIRMA y rúbrica ilegible del señor JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ y DOS huellas digitales de sus índices superiores.- ANTE MI: LICENCIADA FANNY GUILLERMO MALDONADO.- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar.- - - - -



DEL MARGEN: - - - - -

NOTA PRIMERA: Con los folios dos mil ochocientos siete a dos mil ochocientos trece, llevo al Apéndice los documentos relativos a la escritura del frente, misma que hoy autorizo. San Francisco de Campeche, Campeche, nueve de abril del dos mil veinticuatro.- **DOY FE.**- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar. - - - - -

DEL APÉNDICE: - - - - -

- DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE (2807). CREDENCIAL para votar del apoderado de la arrendadora. - - -
- DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (2808). CREDENCIAL para votar de la arrendadora. - - - - -
- DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE A DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE BIS TRES (2809 A 2809 BIS 3). PERSONALIDAD del apoderado de la arrendadora. - - - - -
- DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (2810). CREDENCIAL

para votar del arrendatario. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (2811).
NOMBRAMIENTO del Secretario de Administración y Finanzas.
DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE (2812).
CERTIFICADO de Existencia o Inexistencia de Gravamen. - - -
DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE (2813).
COMPROBANTE Domiciliario Catastral. - - - - -
ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE QUE ORIGINALES
EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO **VEINTITRÉS** A MI CARGO, A LOS QUE ME REMITO. Y
PARA EL **ARRENDATARIO**, El **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE**, LIBRO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** CONSTANTE DE QUINCE
FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL
VEINTICUATRO. **DOY FE.** - - - - -




LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO
GUMF-650822-8S7
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 23